

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO CUARTO AÑO

UN LIBRARY

SEP 5 - 1979

2157^a

SESION: 19 DE JULIO DE 1979

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/2157)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en los territorios árabes ocupados: Informe de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) (S/13450 y Add.1)	1

S/PV.2157

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2157a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 19 de julio de 1979, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Ivor RICHARD (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, Bolivia, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/2157)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en los territorios árabes ocupados:
Informe de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) (S/13450 y Add.1).

Se declara abierta la sesión a las 16.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en los territorios árabes ocupados:

Informe de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) (S/13450 y Add.1)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en la 2156a. sesión invito al representante de Jordania a tomar asiento a la mesa del Consejo. Invito a los representantes de Egipto e Israel y al Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nuseibeh (Jordania) toma asiento a la mesa del Consejo; el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Lamdan (Israel) y el Sr. Roa Kouri (Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo y el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de la República Árabe Siria en la que solicita se le invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica

habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante a participar en el debate, sin derecho de voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. El-Choufi (República Árabe Siria) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

3. Sr. BISHARA (Kuwait) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, lo felicito sinceramente por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de julio. Esta Presidencia es el broche de oro de cinco años de distinguidos servicios en las Naciones Unidas, en las que sirvió usted brillantemente la causa de su país. Las relaciones entre el Reino Unido y Kuwait han sido siempre excelentes, siempre magníficas, y se remontan a muchos años. Debo decir, con toda franqueza, que los británicos a veces se quedaron en mi país demasiado tiempo. Le expresamos nuestros mejores deseos en sus actividades futuras. El Consejo lo extrañará. Quienes lo hemos tratado durante largo tiempo, tanto dentro como fuera del Consejo, hemos aprendido mucho de su enfoque pragmático.

4. Quisiera expresar nuestro agradecimiento a su predecesor, el Sr. Troyanovsky de la Unión Soviética, por la forma tan hábil y el estilo digno con que condujo las deliberaciones del Consejo durante el mes de junio. Dejamos constancia de nuestra admiración por la manera en que dirigió la labor del Consejo durante ese mes.

5. Los miembros de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979) son merecedores de nuestra admiración. El informe que han presentado es ecuánime, objetivo e importante, tanto por lo que dice abiertamente como por lo que da a entender entre líneas. Cuando el Consejo creó la Comisión, la idea era de enviarla a investigar las prácticas israelíes en lo que se refiere a los asentamientos. La Comisión hizo todo lo que pudo, dadas las circunstancias, por mantener una estricta objetividad. En el párrafo 17 del informe se dice que el representante de Israel había manifestado que

“su Gobierno no tenía nada que ocultar respecto de las actividades que realizaba en los territorios bajo su control, que la situación en dichos territorios había sido examinada libremente por numerosos observadores imparciales que siempre habían confirmado las afirmaciones del Gobierno de Israel, y que la Misión no estaba dispuesta a mantener contacto alguno con la Comisión”.

6. Si el Gobierno de Israel no tiene nada que ocultar, ¿no hubiera sido mejor para su imagen admitir a la Comisión en los territorios ocupados para que vieran sobre el terreno lo que se había hecho allí? Si Israel dice que todo es normal, ¿por qué teme la llegada de la Comisión? Esa posición de virtud ofendida que Israel asume no conduce con su terminante negativa a admitir a la Comisión.

7. En el párrafo 23 del informe declara que el representante de Israel informó a la Comisión de que

“el Gobierno de Israel había rechazado dicha resolución [446 (1979)] en su totalidad y, en consecuencia, no podía prestar ningún tipo de cooperación a la Comisión establecida en virtud de ella”.

¡Qué hipocresía! En el párrafo 17 se nos había dicho que Israel no tenía nada que ocultar; luego, en el párrafo 23 Israel nos dice que no tiene nada que ver con la resolución. Permitásenos señalar a la atención del Consejo la peligrosa interpretación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Un Estado Miembro no puede escoger las resoluciones que le gusten y descartar las que no sean de su agrado. De acuerdo con el Artículo 25 de la Carta, los Estados Miembros convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo.

8. El desacato de Israel a las resoluciones del Consejo es un resultado inevitable e insoslayable de su política. El problema estriba en la doctrina del sionismo, como lo hemos dicho tantas veces y como el informe de la Comisión, aunque no lo diga claramente, lo ha dejado a la obvia conclusión de los lectores. La cuestión de los asentamientos no puede separarse de la concepción del sionismo.

9. El 16 de julio, hace apenas tres días, el mundo celebró el centenario del nacimiento de Dr. Albert Einstein, gran científico y humanista, quien decía lo siguiente del sionismo:

“Es importante llegar a un entendimiento con los árabes. Hacerlo no es responsabilidad de los árabes ni de los británicos, sino de los judíos. Y llegar a ese entendimiento equivale nada menos que a la fundación de nuevas instituciones en Palestina.”

10. En el párrafo 45 del informe se habla de una reunión de los miembros de la Comisión con el Ministro de Información de Jordania, quien dijo a la Comisión que la política de asentamientos de Israel era un paso hacia la realización de la meta sionista primordial, a saber, la creación de un Estado puramente judío en el Oriente Medio. El logro de esa meta exigía proporcionar prontamente espacio para los nuevos inmigrantes hasta superar en número a la población árabe local.

11. La declaración del Ministro jordano no es un producto de su fantasía, especialmente, si tenemos en cuenta lo que sigue. *The Guardian* del 18 de junio de 1979 publicó una carta en la que figura el siguiente pasaje:

“En la historia oficial de la Haganah (publicada conjuntamente por la Federación Sionista y el ejército israelí), los editores citan, con aprobación, al Rabino

Isaac Rikf, uno de los primeros pensadores sionistas, quien dijo: ‘En nuestro país no hay lugar para nosotros.’ Les diremos a los árabes que se vayan. Y si no lo aceptan, si resisten por la fuerza, los obligaremos a irse. Les daremos por la cabeza y los obligaremos a irse.’”

12. El Dr. Theodor Herzl, el fundador del movimiento sionista, anotaba en su diario con fecha 12 de junio de 1895 que

“el sector más pobre” — se refería a los palestinos — “de la población indígena de lo que habrá de ser el Estado judío debe ser trasladado allende la frontera”.

En realidad, este plan se ha llevado sistemáticamente a cabo desde 1948, aunque en los hechos Israel ha desoído el Consejo del Dr. Herzl de que esto debía hacerse con delicadeza y cautela.

13. En 1940, Joseph Weitz, a la sazón jefe del Departamento de Colonización del Fondo Nacional Judío y dirigente prominente del Partido Laborista Mapai, escribía en su diario que los árabes palestinos “deben evacuar este pequeño país, dejándolo para nosotros” y que

“No hay lugar en este país para ambos pueblos juntos . . . La única solución es . . . Eretz Yisrael . . . sin los árabes. A este respecto no caben concesiones.”

Más adelante informaba que junto con otros dirigentes sionistas de alto nivel, incluyendo a Ben Gurion, había elaborado un plan detallado para expulsar a todos los árabes de Palestina. Esto está escrito en su diario, publicado en 1965, volumen 2. En un volumen posterior de dicho diario, informaba de cómo él y otros habían trabajado en 1948-1949, bajo la dirección de Ben Gurion, para llevar a la práctica ese plan. Eso fue publicado en el *Guardian* en junio de 1979.

14. Lo que ocurre ahora en la Ribera Occidental y en Gaza es una frenética búsqueda de ese objetivo. El Gobierno actual de Israel no se anda con rodeos en su política de colonización de la tierra palestina mediante la creación de asentamientos judíos.

15. El Gobierno laborista, que era menos desembozado, sostenía que la política de asentamientos se aplicaba por razones de seguridad. El Sr. Begin, sin remilgos, dice: “La tierra es nuestra. La heredamos de nuestros antepasados. Tenemos el derecho de asentarnos donde queramos”. A diferencia del antiguo Gobierno laborista, que se escudaba en el pretexto de la seguridad, el Sr. Begin recurre a la Biblia. Cualquiera sea la excusa que Israel utilice, la meta sigue siendo la misma: la realización de la doctrina del sionismo. Y ahora la Ribera Occidental y Gaza son testigos de una febril carrera de creación de asentamientos judíos. En el informe de la Comisión se habla de las formas y métodos que se han utilizado para expulsar a los palestinos pobres e indefensos.

16. Como había sido el caso antes de 1967, a lo primero que recurre el Gobierno de Israel es a la expropiación de la tierra de los palestinos autóctonos. Según el párrafo 44 del informe de la Comisión, Israel se ha apropiado 1.500.000

dunums. Esta cifra constituye el 27% de la superficie total ocupada de la Ribera Occidental. Junto con la tierra viene el agua, y es por ello que Israel desvía el agua — elemento vital para los palestinos pobres — hacia los asentamientos judíos. Al terror y la intimidación de la población le sigue por lo común la llegada de los colonos judíos, como hemos presenciado en un caso informado recientemente, cuando un grupo de vándalos judíos atacaron furiosamente a palestinos indefensos, golpeándolos y destruyendo sus hogares y mobiliarios.

17. Cuando el Sr. Sharon, actual Ministro de Agricultura, fue criticado por su exceso de celo en la colonización de la Ribera Occidental, dijo que quienes le criticaban “no comprenden que el problema es parte de la lucha contra el establecimiento de un Estado palestino”. Añadió que, en consecuencia, “Israel seguirá adelante con su programa de asentamientos. Ninguna quinta columna lo evitará, ni ninguna pandilla de hipócritas logrará socavar al sionismo”.

18. La delegación de Kuwait expresa su sincero reconocimiento al Presidente de la Comisión, Embajador Leonardo Mathias, y a sus dos miembros, el Sr. Julio de Zavala de Bolivia, y el Sr. Kasuka Mutukwa de Zambia, por los esfuerzos realizados para elaborar este lúcido informe. Comprendemos y reconocemos los obstáculos e inconvenientes con que han tropezado en el desempeño de su misión, y les pedimos nos disculpen por ello. Fue una misión noble a favor de una causa noble, en nombre de un sufrido pueblo cuya tierra se saquea y se coloniza. La forma erudita en que se preparó el informe demuestra la integridad y la gran calidad de los miembros de la Comisión. Estoy seguro de que, independientemente de la secuela que pueda tener, la visita de la misión a la zona ha proporcionado un rayo de esperanza a la gente que vive en perpetua zozobra. El grito de desesperanza fue bien expuesto en el párrafo 72 del informe.

19. La conclusión a que llega la Comisión de que la política de Israel en los territorios ocupados viola el derecho internacional, tal como lo refleja el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, consolida la posición de todos los Estados Miembros, incluidos los amigos especiales de Israel que siempre han denunciado esta política por ilegal y por obstaculizar la paz. Asimismo, vale la pena destacar que la Comisión considera que la política de Israel viola las decisiones pertinentes adoptadas por las Naciones Unidas, y más concretamente las resoluciones 237 (1967), 252 (1968) y 298 (1971) del Consejo de Seguridad, así como otras resoluciones.

20. En el debate celebrado en marzo pasado dijimos que la conducta de Israel en los territorios ocupados era inmoral, ilegal y reprochable, y que preparaba el camino de la guerra. Es una política de anexión de territorios, y al propio tiempo procura la expulsión de la población indígena.

21. En las Alturas del Golán, en Siria, tan sólo quedan 8.000 personas de los 40.000 habitantes originales. Ayer, el representante israelí dijo que no se había expulsado a árabe alguno. Me pregunto si no omitió el hecho de que las

Alturas del Golán, en Siria, están ocupadas desde 1967. En la Ribera Occidental y en Gaza se expulsa a jóvenes palestinos de sus tierras por cualquier razón trivial o bajo cualquier excusa. Su objetivo es desocupar las tierras para los extranjeros que vendrán imbuidos de ideas chauvinistas que ponen en peligro la vida cotidiana de palestinos indefensos.

22. La importancia del informe de la Comisión deriva del hecho de que por primera vez una comisión del Consejo de Seguridad se pronuncia respecto de una tragedia que asuela los territorios ocupados. La Comisión dice “no” a la forma en que Israel distorsiona el derecho internacional, “no” a la violación de la Carta por Israel, “no” al desdén con que se tratan las resoluciones del Consejo de Seguridad, “no” a la interpretación errónea de los convenios y, lo que es más importante, a la concepción falsa de lo que constituye una paz significativa.

23. Nadie debe equivocarse en cuanto a que la paz y la colonización son irreconciliables, que los asentamientos judíos son un llamado al enfrentamiento, que la expulsión engendra el odio, que la política de Begin es desastrosa para la región y para la comunidad internacional y que, finalmente, estos actos de Israel son una burla de sus declaraciones en favor de la paz.

24. Según un informe emitido por la Jewish Telegraphic Agency el 17 de julio de 1979, un vocero de la Misión de Israel ante las Naciones Unidas dijo a la Agencia que el informe de la Comisión es “unilateral y contiene distorsiones y errores”. Esa opinión la confirmó ayer el representante de Israel. Pero no hay nada más unilateral que la forma en que Israel interpreta los actos de las Naciones Unidas. La realidad de la cuestión es que Israel está en un lado mientras que el resto del mundo está en el otro. La responsabilidad recae en la política, las acciones, las percepciones y los conceptos de Israel, y se irrita cuando el mundo se lo indica. Ese comportamiento farisaico hace que sus acólitos se crean la única comunidad santa del mundo y ya ha puesto en peligro la paz y la seguridad mundiales. ¿Cuánto tiempo podrá tolerar el mundo un comportamiento tan irresponsable? ¿Por cuánto tiempo podrá tolerar las consecuencias de la inestabilidad de la región, algunas de cuyas consecuencias comenzamos a sentir? La Comisión observa con justicia que

“... encontró pruebas de que el Gobierno de Israel está embarcado en un proceso obstinado, sistemático y en gran escala de creación de asentamientos en los territorios ocupados, por el cual debe asumir plena responsabilidad” [S/13450, párr. 220].

25. Lo que alienta a Israel es que el Consejo de Seguridad no ha podido hacer frente al desafío que plantea la política israelí, porque sabe que no se pueden contemplar siquiera sanciones contra Israel debido fundamentalmente a la protección que recibe especialmente de nuestros amigos en los Estados Unidos, y por ello se ha abandonado a esa política de expansión territorial. Lo que dice el Consejo es importante, y por ello es que resulta más imperioso y decisivo que se adopten medidas ante este desacato. A falta de esta posibilidad de acción, Israel prosigue, sin disminución, su programa de colonización y expulsión, y los palestinos

deben resignarse a este destino funesto o recurrir a medios no convencionales, por lo cual se los ha tildado siempre de terroristas desenfrenados.

26. Mi delegación acepta y apoya las recomendaciones de la Comisión. Es evidente que esas recomendaciones formuladas con pleno conocimiento de las limitaciones del Consejo. No hay condena, no se pide la aplicación de sanciones, ni siquiera encontramos la expresión "deplora profundamente". Sin embargo, esas recomendaciones reciben la aprobación de mi delegación, principalmente porque son prácticas y no se apartan de la voluntad colectiva del Consejo.

27. Lo importante es que cese la creación de nuevos asentamientos judíos y se dismantelen los existentes. Israel dice que Jerusalén es indivisible y que seguirá siendo la eterna capital de Israel. Nosotros, por nuestra parte, afirmamos que Jerusalén no es negociable y que debe volver a manos islámicas. La anexión so pretexto de que Jerusalén es más sagrada para una religión resulta inaceptable. El núcleo de la cuestión es que se nos devuelva la Jerusalén árabe; de lo contrario, la paz seguirá siendo tan irreal como un espejismo en el desierto de mi país.

28. El Consejo está frente a un grave problema que puede devorar al mundo militar, política y económicamente. Nadie puede negar que todos hemos sentido ya las consecuencias económicas de la política de Israel. Es indudable que, si las cosas siguen como están, veremos más de estas penurias y todos nos encontraremos gravemente afectados — tanto que quizás resulte demasiado tarde incluso para mordernos las uñas, arrepentidos.

29. En su declaración de ayer, el representante de Israel — debo señalarlo — hizo una referencia poco amable a mi persona. La pasará por alto. Me limitaré a lo que expresó acerca de la coexistencia entre judíos y palestinos y a lo que afirmó con respecto a la coexistencia entre los judíos y los habitantes árabes de Judea, Samaria y Gaza.

30. No hay nada objetable en la coexistencia: se trata de una filosofía lógica y constructiva. Pero debe haber coexistencia en toda Palestina; la coexistencia no puede existir solamente en la Ribera Occidental y Gaza, que fueron arrebatadas por la fuerza bruta en 1967. La coexistencia debe darse entre pares y no puede subsistir entre el colonizador y una población aterrorizada y hostigada.

31. Debo señalar que esta idea de la coexistencia se planteó recientemente en una entrevista concedida por el General Dayan, Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, al *New York Post* el 29 de julio de 1977. Voy a citar al General Dayan en su concepto de la coexistencia, que tan ostentadamente se puso de manifiesto ayer. Dijo el General Dayan:

"No sé de nada más productivo y constructivo para la paz que convivir con los árabes, y eso es lo que estamos haciendo en los asentamientos."

Pero concedió también otra entrevista reveladora e interesante, en este caso al *Jewish Chronicle* de Londres, en mayo de 1977, en la cual expresó: "Los árabes y los judíos pueden coexistir, pero sólo gobernados por los judíos."

32. Esta es la verdad de la cuestión, y éste es el tipo de coexistencia de que se hizo ostentación ayer con tanta vehemencia. Esta es la coexistencia que describí como aquella que siempre existe en una relación entre caballo y jinete. La mejor respuesta a esta nueva definición de coexistencia apareció en un autorizado artículo escrito por Mohammed Milhem, Alcalde de Halhoul, ciudad de 13.000 habitantes situada en la Ribera Occidental. En este artículo, publicado el 9 de julio pasado por la revista *Newsweek*, escribió el Alcalde:

"El pueblo palestino estaría dispuesto a discutir cómo y cuándo ha de lograr la independencia en su patria. Pero no está dispuesto, y nadie tiene derecho a esperar que lo esté, a discutir las modalidades de la negación de su libertad."

33. Lo que queremos es que se respete el derecho internacional, que se observen los Convenios de Ginebra, que se adhiera a lo estipulado por la Carta de las Naciones Unidas y que se apliquen las decisiones del Consejo de Seguridad. Se trata de una inspiración legítima.

34. El representante de Israel expresó ayer:

"El pueblo judío y el Estado de Israel tienen el derecho en principio, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista de la seguridad nacional, a una presencia permanente en Judea, Samaria y el distrito de Gaza." [2156a. sesión, párr. 85.]

Este es un manifiesto de piratería; es un manifiesto de colonización; es una licencia para la expulsión de la población autóctona. Esto es lo que demuestra la ebriedad del poder.

35. El representante de Israel dijo ayer de mí que siempre cito a Shakespeare. Tengo una cita para él. Lo que queremos, como dije, es que se respete la ley. Queremos lo que se dice en la escena primera del acto IV de *El Mercader de Venecia*: "¡Que mis acciones caigan sobre mi cabeza! Exijo la ley." Exigimos la ley.

36. Sr. HUSSON (Francia) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, al felicitarlo por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes, mi delegación no saluda solamente al representante de un gran país amigo y aliado, cuya historia prestigiosa ha estado estrecha y constantemente vinculada a la de Francia. Deseamos, ante todo, habida cuenta de que pronto nos va a dejar, rendir homenaje a un diplomático eminente que, dentro de la comunidad que constituimos, se ha granjeado el respecto, la estima y el afecto de sus colegas en medida rara vez alcanzada. Tenga usted la certeza de que compartimos sin reservas estos sentimientos al formular nuevos votos por el éxito de su actuación presente y futura.

37. Permítaseme asimismo manifestar nuestro reconocimiento al Embajador Troyanovsky de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quien condujo nuestras labores el mes pasado con la habilidad y la autoridad acostumbradas.

38. La situación imperante en los territorios árabes ocupados por Israel siempre ha sido motivo de preocupación para el Gobierno francés. Mi delegación lo recordó claramente en marzo, con motivo del debate tras el cual el Consejo de Seguridad decidió crear una comisión encargada de llevar a

cabo una investigación acerca de los asentamientos israelíes en esos territorios.

39. Las autoridades francesas examinaron con gran atención el informe que elaboraron los miembros de la Comisión y que su Presidente, el Embajador Mathias de Portugal, nos presentó con tanta claridad y talento en la sesión de ayer. Le hago llegar a él, así como a sus colegas, los Sres. de Zavala y Mutukwa, el agradecimiento de mi delegación por la manera ejemplar como cumplieron su tarea y por la calidad de la labor realizada. El documento sumamente conciso que prepararon constituye en realidad un testimonio concreto que me lleva a formular las observaciones siguientes.

40. En primer lugar, cabe lamentar que los esfuerzos desplegados constantemente por la Comisión para obtener la ayuda y la colaboración de todos los gobiernos interesados hayan tropezado con una reacción negativa de Israel. También es deplorable, desde el punto de vista de la eficacia y la equidad, que la Comisión no haya sido autorizada a visitar los lugares de que se trata y que no haya podido recoger las explicaciones y los comentarios del Gobierno israelí.

41. Sin embargo, las informaciones que pudo recopilar en otras fuentes y que nos presenta con la máxima precaución, justifican la creciente inquietud que sentimos muchos de nosotros. En efecto, los miembros de la Comisión declaran que la Comisión "encontró pruebas de que el Gobierno de Israel está embarcado en un proceso obstinado, sistemático y en gran escala de creación de asentamientos en los territorios ocupados" [S/13450, párr. 220]. La Comisión estima, además, "... que existe una correlación entre la creación de asentamientos israelíes y el desplazamiento de la población árabe" [ibid., párr. 221]. Por último, "considera que la modalidad de esa política ... está causando ... cambios profundos e irreversibles de carácter geográfico y demográfico en dichos territorios" [ibid., párr. 225].

42. La gravedad de estas conclusiones debe ser evidente para todos. Como lo ha recordado la Asamblea General reiteradamente, los hechos relatados están directamente refidos con las disposiciones de la Convención de Ginebra relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949. Pero, tanto como en su carácter ilegal, su gravedad estriba en el hecho de que constituyen un grave obstáculo para la búsqueda de un arreglo global de la cuestión del Oriente Medio. Por lo tanto, la delegación francesa está dispuesta a asociarse a todo esfuerzo del Consejo encaminado a poner remedio a esta situación, sobre la base y dentro del marco de las recomendaciones presentadas por la Comisión.

43. Sr. LAI Ya-li (China) (*interpretación del chino*): Sr. Presidente, en primer lugar, en nombre de la delegación china, quisiera felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de julio. Estoy convencido de que, una vez más, hará usted gala de su destacada capacidad al presidir la pesada labor del Consejo durante el presente mes.

44. La delegación china ha estudiado detenidamente el informe de la Comisión del Consejo de Seguridad estable-

cida por la resolución 446 (1979). Con pruebas abundantes e irrefutables, el informe enumera los graves crímenes cometidos por Israel, que en forma continua e ilegal establece asentamientos judíos en territorios árabes ocupados de conformidad con su política de agresión y expansión. Debemos tratar estos crímenes con la mayor seriedad.

45. Como todos sabemos, al desacatar la firme condena de todos los pueblos del mundo y haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los sionistas de Israel han venido estableciendo, durante largo tiempo, asentamientos judíos en territorios árabes invadidos por la fuerza, a fin de realizar su desenfrenada ambición de perpetuar su ocupación. Hasta la fecha, ha creado más de 130 asentamientos, que abarcan prácticamente la totalidad de los territorios ocupados, desde la Ribera Occidental hasta la Faja de Gaza, las Alturas del Golán y Jerusalén. Estos asentamientos controlan importantes puntos estratégicos y rutas de comunicación, y de hecho se han transformado en bases militares y puestos de avanzada establecidos por Israel de conformidad con su plan para perpetuar la ocupación de los territorios árabes y dar aún más vuelo a su agresión. Al establecer por la fuerza estos asentamientos, las autoridades israelíes han recurrido a la promulgación de leyes y a todos los medios posibles a fin de modificar el régimen jurídico, la naturaleza geográfica y la composición demográfica de los territorios ocupados, en un intento por legalizar su ocupación. No hace mucho, los sionistas israelíes sostuvieron arrogantemente que Jerusalén era la capital eterna de Israel y decidieron incluso, descaradamente, aplicar las leyes israelíes a los habitantes de las Alturas del Golán ocupadas, emitiendo cédulas de identidad y pasaportes israelíes. Estos actos arbitrarios de Israel constituyen una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, al igual que las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular del Consejo de Seguridad, demuestran plenamente la persistente intransigencia de Israel, que prosigue con su política de expansión y anexión contra la población árabe y su intento deliberado de oponer graves obstáculos a un arreglo global de la cuestión del Oriente Medio. Esta política reaccionaria por parte de las autoridades israelíes ha tropezado, naturalmente, con la resistencia resuelta de los pueblos árabe y palestino y la vigorosa condena de los pueblos de todo el mundo.

46. Siempre hemos sostenido que la cuestión de los territorios ocupados por Israel es parte inseparable de la cuestión del Oriente Medio en su totalidad. Los sufrimientos sin precedentes de los pueblos árabe y palestino en los territorios ocupados son el resultado exclusivo de la política israelí de agresión y expansión y de la rivalidad entre las superpotencias en la región. Con miras a resolver la cuestión de los territorios ocupados y, en general, la del Oriente Medio, es imperioso desembarazarse de una vez de la intervención y sabotaje de las superpotencias, oponerse decididamente a la política de agresión y expansión de Israel, recuperar los territorios árabes ocupados y realizar los derechos nacionales del pueblo palestino, incluido su derecho a regresar a su patria y fundar su propio Estado. A estos efectos, es fundamental apoyarse en el gran poder de la nación del pueblo árabe. Esperamos sinceramente que el mundo árabe robustecerá su unidad contra el enemigo común, acelerando así el logro de la victoria final.

47. A nuestro juicio, el Consejo de Seguridad debería adoptar una resolución que condene firmemente a las autoridades israelíes por su crímenes de agresión y expansión, apoye la justa lucha de los pueblos árabe y palestino y recomiende la adopción de medidas más prácticas y eficaces que las previstas en la resolución 446 (1979), para poner fin de esta manera a las atrocidades que comete Israel en los territorios ocupados.

48. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Sr. Raúl Roa Kouri. Le invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

49. Sr. ROA KOURI (Cuba): Sr. Presidente, permítame, en primer término, felicitarle, en tanto que representante de Cuba, al asumir la Presidencia del Consejo durante el mes de julio. Estoy convencido de que presidirá usted este órgano con la brillantez y la capacidad que le son reconocidas.

50. Agradezco a usted y a los demás miembros del Consejo el permitirme participar en el debate en curso como Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Se recordará que tuve el honor de hablar en nombre del Comité [2123a. sesión] cuando la cuestión que hoy nos ocupa fue considerada por el Consejo en ocasión anterior y éste adoptó la resolución 446 (1979), estableciendo la Comisión cuyo informe ahora examina.

51. El Consejo tiene aún ante sí la cuestión de Palestina, y pensamos que durante el presente mes continuará considerando las recomendaciones del Comité. Me es, por tanto, posible en esta ocasión tratar muy brevemente el informe de la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 446 (1979), puesto que —según felizmente hemos podido constatar— sus conclusiones y recomendaciones concuerdan, en gran medida, con las propias recomendaciones del Comité.

52. En los últimos tres o cuatro años el Comité ha llamado varias veces la atención del Consejo sobre las diversas violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados, expresándole su preocupación por el establecimiento sistemático de asentamientos israelíes en dichos territorios. En mayo pasado, sin ir más lejos, el Comité dirigió dos cartas al Presidente del Consejo [S/13291 y S/13322] manifestando su preocupación por las reiteradas violaciones del cuarto Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General por parte de las autoridades de Israel.

53. Tenemos ante nosotros el informe de la Comisión establecida por la resolución 446 (1979). Tal como se expresa en los párrafos 13 y 16 del informe, la Comisión pidió y recibió del Comité seguridades de cooperación y asistencia. Un resumen de la declaración hecha por el Presidente del Comité en la 4a. reunión de la Comisión, el 30 de abril de 1979, se anexa al informe. En aquella declaración el Presidente subrayó, entre otras cosas, la importancia de que la Comisión visitara los territorios ocupados. Se observará también, sin embargo, en los párrafos 17 y 18 del informe,

que Israel ha mantenido su habitual actitud arrogante e intransigente, rehusando cooperar con la Comisión. Debe felicitarse, a nuestro juicio, a la Comisión por el hecho de que, no obstante dicha intransigencia israelí, haya podido ejecutar su mandato y preparar un informe claro y conciso para el Consejo.

54. Por nuestra parte, nos sentimos alentados por el hecho de que los hallazgos de la Comisión respaldan plenamente la preocupación del Comité y confirman la realidad de los hechos en que se afina dicha preocupación. No pretendo analizar el informe de la Comisión en detalle, pero estimo necesario llamar la atención sobre el hecho de que ésta halló evidencia de que el Gobierno de Israel lleva a cabo

“un proceso obstinado, sistemático y en gran escala de creación de asentamientos en los territorios ocupados, por el cual debe asumir plena responsabilidad” [S/13450, párr. 220].

55. La Comisión expresó además su convicción de que, al ejecutar dicha política de asentamientos, Israel no ha parado mientes en violar derechos humanos fundamentales y, en particular, el derecho de los refugiados a regresar a su patria. Considera, asimismo, que el modelo de esta política está provocando cambios profundos e irreversibles de naturaleza geográfica y demográfica en esos territorios, inclusive Jerusalén, y que dichos cambios son tan raigales que, en verdad, constituyen una violación del cuarto Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas sobre la materia.

56. Como hicieran nuestro Comité y el Consejo de Seguridad en su resolución 446 (1979), la Comisión reafirma que

“la política y las prácticas de Israel de crear asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 no tienen validez legal y constituyen un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio” [*ibid.*, párr. 229].

57. Nos satisface sobremanera que la Comisión establecida por el Consejo de Seguridad posea una inteligencia sobre esta cuestión idéntica a la del Comité, que fuera establecido por la Asamblea General, y que sus conclusiones y recomendaciones —dentro de los límites de su mandato— coincidan en tan amplia medida con las del Comité. Nos alegraría ver que estas recomendaciones de la Comisión fuesen endosadas por el Consejo como paso inicial hacia el endoso de las recomendaciones del Comité cuanto éstas sean consideradas próximamente por el Consejo en este mismo mes.

58. El Comité ha urgido siempre al Consejo a que adopte las medidas necesarias y a que éstas sean tomadas con urgencia. Nunca como ahora nos ha movido más el sentido de la urgencia. Consideramos imperativo que el Consejo emprenda una acción inmediata y decisiva con vistas a no seguir permitiendo

“las desastrosas consecuencias que la política de asentamientos tendrá necesariamente respecto de todo intento de lograr una solución pacífica en el Oriente Medio” [*ibid.*, párr. 230].

59. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de la República Árabe Siria, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

60. Sr. EL-CHOUFI (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, en nombre de mi delegación le ruego que acepte nuestros mejores votos al asumir usted la Presidencia del Consejo durante este mes. También quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento a su predecesor, el Sr. Oleg Troyanovsky, representante de la Unión Soviética, por la forma tan atinada en que dirigió los debates del Consejo durante el mes pasado.

61. El sionismo es una parte intrínseca del imperialismo occidental, una versión del siglo XX del colonialismo clásico del siglo XIX. Además de constituir una forma de racismo y de discriminación racial dentro de las fronteras de Israel, el sionismo inculca y aplica una política de expansionismo territorial, la explotación de los recursos humanos y naturales en los territorios ocupados, la opresión de los pueblos bajo la ocupación militar y la presentación de hechos consumados en la forma de asentamientos israelíes en las tierras árabes. Sin embargo, Israel ha tratado de confundir el problema presentando sus conquistas militares como "promesas" bíblicas y metafísicas.

62. Por vez primera se han proporcionado al Consejo de Seguridad pruebas irrefutables, reunidas por una comisión totalmente neutral, de hechos que han sido expuestos muchas veces ante el Consejo, a saber, que la política de asentamientos del Gobierno israelí forma parte de su plan global sionista imperialista de expansión y anexión de tierras árabes y explotación de sus recursos humanos y naturales en perjuicio de los habitantes árabes de los territorios ocupados y, en verdad, en perjuicio de la paz en general. Es trágico que la población árabe autóctona se haya visto convertida en extranjera y exiliada en su propia patria.

63. No hay mejor prueba de la naturaleza violenta, agresiva y brutal del Israel sionista que los testimonios extensos y los datos voluminosos que se nos han presentado en el informe de la Comisión del Consejo de Seguridad. El informe ha documentado el hecho de que la política de asentamientos de Israel es una política deliberada que aplican en forma activa las autoridades oficiales israelíes. Se ha probado el hecho de que esos numerosos asentamientos, que han proliferado a un ritmo asombroso, se han construido bajo la supervisión directa y con el pleno apoyo político y financiero de las autoridades gubernamentales israelíes. En el párrafo 114 del informe se dice:

"... el presupuesto de Israel para 1979 revelaba que se había consignado créditos para ampliar 11 de los 29 asentamientos existentes. A este respecto, de acuerdo con una declaración del Jefe de la Administración de Asentamientos, en 1979 Israel se proponía establecer 20 nuevos asentamientos, cinco de los cuales estarían en las Alturas del Golán, y se apoderaría de todas las tierras necesarias para asentar allí 58.000 familias durante un período de cinco años."

64. Gracias al testimonio prestado por personas que viven a diario bajo la ocupación israelí, el informe también con-

firmó el hecho de que, en la aplicación de sus planes expansionistas, Israel ha recurrido a los métodos más violentos de ocupación y subyugación. El informe ha probado la expulsión y destrucción en masa que Israel perpetró al invadir las Alturas del Golán, donde, con excepción del 6%, toda la población local fue expulsada por la fuerza bruta israelí. En este contexto en el informe se expresa:

"La Comisión opina que existe una correlación entre la creación de asentamientos israelíes y el desplazamiento de la población árabe." [S/13450, párr. 221.]

65. Las descripciones completas y detalladas revelan los métodos brutales e inhumanos que utilizaron los israelíes como fuerza agresora ocupante contra la población nativa en las Alturas del Golán. Se ha documentado que las autoridades israelíes arrasaron las aldeas en presencia de sus habitantes, los que luego fueron obligados a irse por la fuerza de las armas. Además, en el informe se describe la utilización por Israel de las formas clásicas de la tiranía colonial. En los párrafos 110 a 112 se demuestra la violación sistemática por parte de Israel de los derechos humanos fundamentales de la población de las Alturas del Golán. Se afirma:

"Con la intención de anexionar a Israel la zona ocupada, las autoridades de ocupación trataban constantemente de cortar todos los lazos entre los sirios que quedaban en la zona del Golán y sus familiares de otras partes ... la libertad de movimiento de los habitantes que quedaban estaba restringida ... dentro de los cinco pueblos." [*Ibid.*, párr. 110.]

En sus intentos por subyugar a la población, las autoridades de ocupación adoptaron medidas "que afectaban más especialmente a las condiciones de vida de los territorios ocupados" [mediante] "la imposición de ... las leyes israelíes, la expropiación de grandes extensiones de tierra cultivable ... y la negativa de responder a los llamamientos humanitarios para la reunificación de las familias hechas, entre otros organismos, por la Cruz Roja Internacional" [*ibid.*].

66. Además, en el informe se confirman los planes coloniales de Israel de procurar no sólo apoderarse de la tierra árabe sino también de la mente de la población local mediante la imposición de una educación colonial idónea para las metas y necesidades del colonizador. Los programas escolares árabes fueron sustituidos por programas israelíes, y a los estudiantes sirios se les impidió el acceso a la educación superior con la finalidad de encauzar "a esos jóvenes hacia la fuerza de trabajo necesaria en las fábricas israelíes" [*ibid.*, párr. 111].

67. En el informe se demuestra sin la menor sombra de duda el notorio carácter de brutalidad que ha asumido la ocupación israelí, ya sea en las Alturas del Golán, en Gaza, en la Ribera Occidental o en el Sinaí. Todo esto desmiente la negativa de Israel de sus violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las poblaciones de los territorios ocupados.

68. En el informe se demuestra también la afirmación que ya se hizo en el Consejo de que el codicioso deseo de Israel sionista de más territorio árabe está estrechamente vinculado con sus necesidades económicas como régimen colo-

nial. ¿Cabe asombrarse, entonces, de que las autoridades israelíes hayan colocado todos esos alfileres en sus mapas expansionistas en lugares escogidos de fértiles tierras árabes? ¿Cabe asombrarse, entonces, de que declaren arrogantemente que, con autonomía o sin ella, Israel debe controlar las fuentes hídricas en la Ribera Occidental y Gaza?

69. Muchas de las cuestiones que diversos representantes árabes trajeron ante el Consejo han sido corroboradas en el informe. Los hechos que figuran en él constituyen una clara prueba de que la ideología sionista de Israel es incompatible con los principios y propósitos en que se fundó esta Organización internacional y que se ha comprometido a defender. Y todavía tenemos que seguir sentados aquí sometidos a la arrogancia y la intransigencia del representante de Israel que insiste en que "Israel no tiene nada que ocultar".

70. Quiero afirmar con toda claridad que no se trata aquí de un crimen cometido por un individuo que deba pedir clemencia por sus actos individuales, sino que se trata de una ideología expresada en la política gubernamental explícita de un Estado Miembro de la Organización. Esta es la ideología, que ha constituido el origen de los males del colonialismo, el expansionismo y el racismo, que debemos condenar.

71. Toda condena de un satélite debe tener en cuenta el papel de quien le da su fuerza. De ahí que toda acusación a Israel debe incluir una acusación a los Estados Unidos, sin cuyo apoyo abierto, encubierto, directo, indirecto, expreso o tácito, la entidad sionista imperialista en el Oriente Medio no podría funcionar, y mucho menos ocupar y extenderse.

72. La comunidad internacional no puede haberse olvidado de los acontecimientos de 1956, cuando Israel se vio obligado a renunciar a cada pulgada que había ocupado en la guerra de 1956. ¿Vamos a creer que lo que se logró en 1956 no puede repetirse en 1979? Sin la ayuda masiva de los Estados Unidos, Israel no puede sobrevivir. Sin apoyo magnánimo, Israel no puede expandirse.

73. El Consejo de Seguridad tiene por delante el informe de su propia Comisión, un grupo de investigación que, repito, no incluye ni a un solo árabe. En ese informe se comprueba ampliamente lo que nosotros, los árabes, hemos dicho desde 1948. Esperamos que ahora, por lo menos, el mundo escuche.

74. Si bien apreciamos el espíritu general de las recomendaciones formuladas al Consejo por la Comisión, nos sentimos descorazonados al ver que éstas carecen de la fuerza y el vigor necesarios para cambiar la situación. Después de documentar las indignantes violaciones de los derechos humanos civiles y políticos en los territorios ocupados, la Comisión simplemente repite lo que ya se ha reconocido y declarado en el Consejo, tal como figura en numerosas resoluciones que Israel viola constantemente.

75. Las conclusiones de esta Comisión serán arrumbadas en los archivos como otros documentos de las Naciones Unidas a menos que el Consejo tome las medidas apropiadas que le permitan hacer justicia real. Teniendo esto en cuenta, creemos que el Consejo debe aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta. Sólo entonces

podrá ponerse fin a la política sionista imperialista de Israel, de expansionismo y *lebensraum*.

76. Somos conscientes también de que es muy poco probable que el mentor de Israel permita que el Consejo imponga sanciones a su protegido, pero por lo menos el Consejo de Seguridad tendrá la conciencia tranquila de que recomendó medidas en virtud del Capítulo VII y que cumplió con su responsabilidad de defender la paz y la seguridad internacionales.

77. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Jordania, a quien doy la palabra.

78. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Deseo disculparme por hacer uso de la palabra nuevamente en este debate.

79. No pretendo ser una autoridad en derecho nacional o internacional como lo es el Embajador Blum. Mucho menos pretendo ser una autoridad como el Profesor Eugene Rostow de la Facultad de Derecho de Yale, si bien cursé mis estudios tanto en Jerusalén como en Princeton. Pero ayer refuté de pasada la supuesta legalidad de la colonización israelí de la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y Jerusalén — afirmación hecha ayer ante el Consejo por el Embajador Blum.

80. Comprendo perfectamente que muchos representantes sentados en torno a esta mesa se aburrirían mucho si tuvieran que escuchar más diálogos jurídicos y argumentos sofisticados. Sin embargo, una combinación formidable de dos autoridades en materia de derecho — y particularmente el Profesor Rostow, con su vinculación a la prestigiosa Universidad de Yale — ha planteado un desafío a la Universidad de Princeton que, aunque no tiene una escuela de derecho profesional, sí tiene a profesores muy eminentes en la enseñanza del derecho internacional como parte de sus planes de estudio. Enseña el derecho internacional en la forma en que debe enseñarse, sin manipulación, sin politiquerías ni parcialidad.

81. El Profesor Rostow, en un estudio supuestamente analítico de la legalidad o ilegalidad de la colonización israelí de la Ribera Occidental, de Jerusalén y de Gaza, en respuesta a una carta que yo había escrito anteriormente al *New York Times*, utilizó argumentos tan defectuosos, vulnerables y distorsionados que si yo hubiese sido un poco más caballeroso y compasivo lo hubiese dejado sin respuesta, aunque sólo hubiera sido para salvar al autorizado Profesor del compromiso de verse caer en una trampa profunda, permitiéndome con ello, a mí que no soy persona autorizada, una victoria fácil, que hubiera sido injusta.

82. El tema fundamental del Profesor Rostow, al justificar la colonización y el despojo interminables de las autoridades de ocupación israelí en las zonas palestinas ocupadas, fue que en mi carta no se mencionaba el Mandato de la Sociedad de las Naciones para Palestina. Sin embargo, el Mandato — decía — proporciona la única definición jurídica moderna que cabe de la palabra "Palestina" y es la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, sobre las cuales descansa — según sostiene — el

acuerdo de Camp David. Añadía que tanto la Corte Permanente de Justicia Internacional como su sucesora, la Corte Internacional de Justicia, han considerado a los mandatos de la Sociedad de las Naciones como "sagrada misión". El profesor Rostow hacía luego una comparación espuria con el Mandato de la Sociedad de las Naciones sobre Namibia.

83. Desde este marco amplio del Mandato sobre Palestina — la totalidad de Palestina — el Profesor Rostow y el Embajador Blum, de un plumazo, dan un enorme salto hacia adelante — ¿o quizás atrás? — y sugieren que las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) aplican el principio de las decisiones de Namibia al futuro no de Palestina en su conjunto, sino de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza.

84. Permítaseme expresar cierta nostalgia respecto del Mandato sobre Palestina, no sólo porque ya tiene por lo menos medio siglo de vida, sino porque además reconocía la independencia provisional de Palestina, con su abrumadora mayoría de habitantes árabes palestinos, como mandato de tipo A, que exigía un breve periodo provisional de capacitación técnica para que el país calificara para la transición a la independencia soberana total. Me estoy refiriendo a una época de 50 años atrás.

85. Como sabe todo estudiante universitario, esa fue la sagrada misión de las Potencias administradoras sobre Palestina y Namibia; también se aplicaba a otros mandatos.

86. Pero posteriormente, en forma arbitraria, unilateral e injusta, la Declaración de Balfour fue inyectada en el Mandato. Esa declaración decía que

"El Gobierno de Su Majestad ve con beneplácito el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío y hará cuanto esté en su poder para facilitar el logro de este objetivo, quedando claramente entendido que no se tomará ninguna medida que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías de Palestina" — como si hubieran otras comunidades — "o los derechos y la condición política de que gocen los judíos en cualquier otro país"¹.

Infame como fue esa declaración, ¿dio acaso lugar a las actuales prácticas y políticas israelíes de convertir a los palestinos en refugiados y engullir sus derechos, sus propiedades, su libertad y su existencia continua en su suelo, la tierra de Palestina, como la describe el Mandato?

87. Pero esa no es la única imperfección importante en la tesis del Embajador Blum y su autoridad, el Profesor Rostow. Espero que el Profesor actualice sus notas, para beneficio de sus estudiantes.

88. Hablando una vez más de la definición jurídica moderna de la palabra "Palestina", preguntaría: "¿acaso no sabe el Profesor Rostow que en 1939 el autor original de la Declaración de Balfour emitió un libro blanco en el que reconocía la independencia de Palestina tras un periodo de transición de cinco años? Quien te lo da, te lo quita.

89. Pero aún más importante que lo que acabo de decir es que el Gobierno británico, hartado o cansado de la campaña

¹ *Actas Oficiales del segundo periodo de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 11, vol. II, anexo 19.*

terrorista israelí contra los británicos — dirigida principalmente por Menachem Begin — y de la presión que hacían desde afuera, envió una carta a las Naciones Unidas, expresando el deseo de abandonar el Mandato y entregárselo a las Naciones Unidas, el heredero universal de la Sociedad de las Naciones, pidiéndoles que resolvieran la cuestión de Palestina.

90. En su codicia caprichosa — y me disculpo por utilizar esas palabras, pues espero no se tomen en forma literal — las Naciones Unidas aceptaron la oferta — o el desafío — y celebraron un periodo extraordinario de sesiones, a pedido de la Potencia mandataria, en el cual la Asamblea General aprobó, el 29 de noviembre de 1947, una resolución por la que se recomendaba la partición de Palestina en dos Estados: uno árabe palestino y otro judío — quedando Jerusalén como un *corpus separatum* internacional [*resolución 181 (II)*].

91. De esta forma se puso término jurídicamente a toda promesa, deber u obligación proveniente del Mandato. Quisiera decir aquí que el fundamentación del argumento del Profesor Rostow, de su estudio analítico, fue el "viejo Mandato sobre Palestina".

92. Siendo este el caso, ¿por qué lógica jurídica sostienen el Embajador Blum o el Profesor Rostow la legalidad de la colonización israelí sobre la base de un Mandato que había caducado definitiva y finalmente, según lo había reconocido la comunidad de naciones? En realidad, si el Mandato no se hubiera dado por terminado, no habría existido Israel. Tal vez estos dos profesores no se han enterado de la defunción de la Sociedad de las Naciones y de la creación de las Naciones Unidas, que heredaron a la anterior, con inclusión de las disposiciones relativas a los mandatos contenidas en los Pactos de la Sociedad, correspondientes a los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta. Su competencia fue confirmada con carácter retroactivo por la Corte Internacional de Justicia en el caso de Namibia—y, como corolario, en el caso de Palestina.

93. Espero que los distinguidos profesores no hayan sugerido que los habitantes autóctonos de Namibia sean desarraigados y devorados por los opresores racistas de Sudáfrica.

94. Las Naciones Unidas, que heredaron providencialmente los despojos de Palestina, aprobaron dos resoluciones que todavía tienen carácter jurídicamente obligatorio: las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General, sobre el establecimiento de los dos Estados y sobre el derecho inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares. Las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que formulan principios generales, en modo alguno vician o abrogan las resoluciones anteriores: hablan simplemente de poner fin a la beligerancia, de la paz, de resolver con justicia el problema palestino, de fronteras seguras, etc. Nada en ellas contradice la validez de las resoluciones anteriores de la Asamblea General, que siguen siendo válidas.

95. Los acuerdos de Camp David, en lo que a la guerra de 1967 o a la cuestión de Palestina se refiere, no se ajustan a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) ni a las resoluciones originales de la Asamblea General. No hay estipulación alguna que prevea la retirada militar, aunque en el preám-

bulo se menciona específicamente la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza. No está prevista la existencia nacional de los palestinos. Hay una propuesta para la autonomía local de los habitantes como residentes temporarios — ¿o acaso se trata de huéspedes? —, sin jurisdicción alguna sobre su destino, sus recursos, su tierra, su agua, su repatriación — ni siquiera a la Ribera Occidental, Gaza o Jerusalén —, ni nada que sirva de compensación al pueblo palestino.

96. No es éste el momento de discutir la cuestión; pero espero sinceramente que el Embajador Blum y el profesor Rostow actualicen sus notas, de modo que no basen su defensa jurídica de la anexión en un mandato, que resultó pernicioso después de incorporar la Declaración de Balfour, como señal de vía libre para la destrucción nacional total de 4 millones de personas.

97. Por último, aunque no menos importante, el derecho internacional jamás tuvo por fin defender la anarquía sino el imperio de la ley. Si alguien pone en duda la exactitud de esa interpretación, tal vez sería una buena idea — simplemente estoy pensando en voz alta — que la cuestión, aunque más no sea como ejercicio académico, se remitiera a la Corte Internacional de Justicia para que emita su interpretación jurídica autorizada.

98. El precepto jurídico definitivo es, naturalmente, el principio internacionalmente reconocido de que la soberanía sobre un territorio corresponde al pueblo que lo ha poseído de manera prolongada e ininterrumpida. En esta materia, para mi gran alivio, tal vez podríamos remitir la cuestión al desaparecido profesor Toynbee, a los arqueólogos, o incluso a algún prestigioso departamento de historia. Hay uno muy bueno en Princeton, como los hay en otras renombradas universidades. Es reconfortante que en Princeton no exista una facultad de derecho como tal, lo cual por lo menos pudo evitarle cometer el increíble desliz al que se dejó llevar el profesor Rostow.

99. Además, dado que el derecho internacional — como su nombre lo indica — está destinado a servir los propósitos del derecho y no a ser ciego instrumento de la anarquía, tal vez pueda ser objeto de interpretaciones diferentes, pero no podrá nunca defender la ilegalidad. Quizás una buena base de ciencias humanas y sentido común, contando con el respaldo mejorador del derecho internacional, constituya el camino más conveniente para lograr un orden internacional respetuoso de la ley en el que nadie se vea expuesto a una acción devoradora ni al peligro de la extinción nacional, como ocurre con el pueblo palestino. El humanismo es lo que debe inspirar a las autores y autoridades del derecho internacional.

100. La Comisión del Consejo de Seguridad ha informado al Consejo que una tercera parte de la Jerusalén árabe, la Ribera Occidental y Gaza se han visto devoradas. En las Alturas del Golán el proceso está casi terminado. Un tercio de los habitantes palestinos de Jerusalén, la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ya no vive allí. Quienes aún lo hacen soportan momentos de zozobra e incertidumbre.

101. Después de haber examinado los hechos más allá de toda duda, el núcleo de la cuestión es el siguiente: ¿Permitirán la comunidad de naciones y su máximo órgano ejecutivo, el Consejo de Seguridad, que el pueblo palestino sea exterminado, como lo demuestran pruebas incontrovertibles, o actuarán con rapidez y decisión para evitar este crimen de nacional genocidio?

102. Este es el desafío a que se enfrenta el Consejo de Seguridad en no menor medida que el pueblo palestino, que no vacilará en continuar su lucha por la existencia como cualquier otro pueblo. La prueba decisiva consistirá en determinar si el Consejo se lanzará a la acción o seguirá las trágicas huellas de la Sociedad de las Naciones. Sabemos que la ambivalencia y el apaciguamiento condujeron a la catástrofe de la guerra mundial. El tiempo es infinito, y la actitud prudente no consiste en juzgar las situaciones tal cual se presentan en la actualidad en función del poderío relativo. Espero fervientemente que todos tengamos la previsión de tomar en cuenta el futuro, aunque más no sea por nuestros hijos.

103. Me entristeció, un mes atrás, ver a niños palestinos inocentes, de 11 a 14 años de edad, soportando la pesada carga de defender su patria y su supervivencia. Los niños de esa edad deberían disfrutar de la escuela, los deportes y la inocencia de la infancia, lo que constituye el derecho innato de los niños de todo el mundo. Recordemos que este es el Año Internacional del Niño. ¿Es esta situación natural o aceptable para un mundo supuestamente civilizado?

104. Lo que el Consejo decida representará un giro de profundas consecuencias para el futuro de un mundo civilizado.

105. El representante de Israel dijo que Jordania, Siria y el pueblo palestino son enemigos de la paz. Le aseguro al Consejo que no hay pueblo en el mundo que procure y ansie la paz tanto como nosotros. Pero la única paz con la que podemos vivir es una paz justa, amplia y duradera. No constituimos una estirpe proclive a la rendición abyecta, injusta y humillante.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.